I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Bitácora (SEMARNAT-04-006) Solicitud de Exención

Núm. de Bitácora: 30/DC-0221/06/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares.

SECRETO INDUSTRIAL

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

A T E N T A M E N T E
"Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, Fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales."

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69, de fecha 16 de octubre del 2024.

El acta estará disponible en el siguiente hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución de exención
Oficio No. 150/ORV/2152/2024
Xalapa, Ver, a 04 de Julio de 2024

AGRICOLA AMAJAC, S.A. DE C.V.
Por conducto de su Representante legal
C. Sonia Edilia De La Garza
Camino Rural Pánuco-Jaboncillo, Margen Derecha s/n
Sin Colonia, C.P. 92000
Teléfono [redacted]
Correo electrónico: [redacted]
Pánuco, Veracruz.
P R E S E N T E

[redacted]

18/07/24

Recibí original 015706860 1122

Me refiero a la solicitud ingresada mediante el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 07 de junio de 2024; mismo que fue recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz el 11 del mismo mes y año, registrada con el No. de Bitácora: **30/DC-0221/06/24** en el Sistema Nacional de Tramites (SINAT), a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: ***"Proyecto de Riego mediante dos pivotes para regar 180 ha. para el predio el Halcón para cultivo de caña, incluyendo zona federal para punto de bomba, en el municipio de Pánuco, Veracruz"***, con pretendida ubicación a la zona conocida como Tanchicuin Boca del Estero o Tanchicuin Halcón, Congregación de Álamo y Miradores municipio de Pánuco en el Estado de Veracruz; promovida por la empresa **AGRICOLA AMAJAC, S.A. DE C.V.**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez efectuado el análisis de la documentación presentada, y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que el 11 de junio de 2024, la **promovente** ingresó el formato FF-SEMARNAT-084 y oficio s/n ambos de fecha 07 del mismo mes y año, por medio de los cuales solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado: ***"Proyecto de Riego mediante dos pivotes para regar 180 ha. para el predio el Halcón para cultivo de caña, incluyendo zona federal para punto de bomba, en el municipio de Pánuco, Veracruz"***, con pretendida ubicación en la zona conocida como Tanchicuin Boca del Estero o Tanchicuin Halcón, Congregación de Álamo y Miradores municipio de Pánuco en el Estado de Veracruz.

II. El **proyecto** consiste en la tecnificación de un terreno para cultivo de caña, en los predios de riego denominados: El Halcón, Otatal, Ojital, El Quemador y el Tular, constituyendo en una superficie total de 478-40-25.16 Hectáreas de la cuales serán contempla para riego de caña de azúcar mediante pivotes en una de superficie de 190 ha y seis carretas para regar 180 ha, dando un total de superficie efectiva de 370 ha.

Para lo cual requiere usar una superficie de 100 m² en la margen del río Pánuco para la colocación del equipo de bomba, en las siguientes coordenadas:

Asunto: Resolución de exención
Oficio No. 150/ORV/2152/2024
Xalapa, Ver, a 04 de Julio de 2024

Vértice	Este (X)	Oeste(Y)
1	578030.7817	2439358.104
2	578039.954	2439362.088
3	578043.9376	2439352.915
4	578034.7653	2439348.932

III. Que el Artículo 5 fracción X de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) establece que son facultad de la Federación, la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley y, en su caso la expedición de las autorizaciones correspondientes.

IV. Que en Artículo 28 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) establece lo siguiente:

ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

I. - Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos;

V. Que el Artículo 5 inciso A) fracción II del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de **LGEEPA** establece lo siguiente:

Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

A) HIDRAULICAS:
II. Unidades hidroagrícolas o de temporal tecnificado mayores de 100 hectáreas;

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X; 28 fracción I penúltimo párrafo, y 29 de la **LGEEPA**; 4° fracción I; 5° inciso A) fracción II; 10 fracción II, 11 último párrafo; 12 y 47 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 A fracción VII inciso a); 35 fracción X letra c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT),

R E S U E L V E

PRIMERO. - Tener por atendido el formato FF-SEMARNAT-084 y oficio s/n de fecha 07 de junio de 2024; mismo que fue registrado y recibido el 11 del mismo mes y año en esta Oficina de

Asunto: Resolución de exención
Oficio No. 150/ORV/2152/2024
Xalapa, Ver, a 04 de Julio de 2024

Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, por medio del cual solicito la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa **AGRICOLA AMAJAC, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO. - Hacer del conocimiento a la **promovente** que, para la realización del **proyecto** referido, requiere obtener la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental, por lo que deberá presentar el siguiente trámite:

SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular; Modalidad A: No Incluye Actividad Altamente Riesgosa. La cual puede acceder a partir del siguiente vínculo:

https://www.gob.mx/tramites/ficha/autorizacion-de-la-mia-particular-sin-actividad-altamente-riesgosa/SEMARNAT465

Para la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, podrá apoyarse en las guías que se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:

https://www.gob.mx/semarnat/documentos/tramite-semarnat-04-002-a

TERCERO. - Hacer del conocimiento de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución de relativa al **proyecto**.

CUARTO. - Notificar la presente resolución a la C. **Sonia Edilia De La Garza**, en su carácter de Representante Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Agradeciendo la atención al presente y sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ
"Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, Fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambienta y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales".

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental. Bitácora: **30/DC-0221/06/24.**
c.c.p. Minutario

DFB/RIC/CDLM/MMMH/imt*